

JURISDICCION: 90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

SUBJURISDICCION:

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCION:

Los créditos asignados a esta Jurisdicción contienen la deuda pública directa e indirecta de la Administración Central.

La deuda pública directa es la perteneciente a la Administración Central y la misma comprende los intereses y amortizaciones que provienen de deudas contraídas por todas las jurisdicciones que la conforman.

Los créditos previstos permitirán la atención de los Servicios Financieros correspondientes a la deuda interna, con el Gobierno Nacional, incluyendo el canje de deuda establecido en el Acuerdo Nación Provincia, ratificado por Ley N° 9465, con Entidades Financieras, como así también los relacionados con los Bonos de las Leyes 8675 y 8918.